



**IAEA**

*60 años*

*Átomos para la paz y el desarrollo*

# Conferencia General

**GC(60)/6**

20 de junio de 2016

**Distribución general**

Español

Original: inglés

## **Sexagésima reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(60)/1)

# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por Santa Lucía Recomendación de la Junta de Gobernadores**

1. El 27 de mayo de 2016 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Kenny D. Anthony, Primer Ministro y Ministro de Finanzas, Asuntos Económicos, Planificación y Seguridad Social de Santa Lucía:

“En nombre del Gobierno de Santa Lucía, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted que Santa Lucía está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 6 de junio de 2016 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que Santa Lucía estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe la admisión de Santa Lucía como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por Santa Lucía

## La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de Santa Lucía como Estado Miembro del Organismo<sup>1</sup>, y
  - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por Santa Lucía a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de Santa Lucía como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero<sup>2</sup>, que si Santa Lucía es admitida como Estado Miembro del Organismo en lo que resta de 2016 o en 2017, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04<sup>3</sup> del Reglamento Financiero; y
    - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> GC(60)/6, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.3.

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.3.

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.